

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA CURSO 2017-2018. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

El objetivo general de la presente convocatoria es favorecer al alumnado que realiza sus estudios musicales en la Escuela de Música de la Asociación Musical "Enclave" en Pradoluengo motivo por el cual, buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento convoca concurso público para la concesión de ayudas durante el curso 2017-2018, con arreglo a las siguientes Bases:

1.- Objeto de la convocatoria.- Esta convocatoria tiene por objeto la concesión, mediante tramitación anticipada, de ayudas individualizadas al alumnado que cursa estudios en la citada Escuela de Música de la Asociación "Enclave" para el curso 2017-2018.

2.- Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.- El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de CINCO MIL EUROS (5.000€) y quedará consignado en el Presupuesto del ejercicio 2018 con cargo a aplicación presupuestaria específica en el Presupuesto de gastos.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras siempre y cuando, aislada o en concurrencia con ellas, no superen el coste total de los servicios recibidos.

3.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as alumnos/as en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

- Que la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2016, no supere los CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000€).

Para las personas que no tengan obligación de declarar por el I.R.P.F., se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Estar empadronada la unidad familiar en Pradoluengo con una antigüedad mínima de un año.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidentencia facultada para su resolución.

4.- Objeto y cuantía de la beca.- La Beca se concederá por la asistencia real y efectiva a las clases durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de

2017 y el 30 de junio de 2018 y se abonarán en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada o el propio centro presentar facturas o justificantes de su asistencia, previamente al abono de los pagos.

La cuantía de la beca por mes y alumno/a será de VEINTE EUROS (20€).

No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€) en el periodo impositivo del año 2016, la cuantía de la ayuda será de CUARENTA EUROS (40€) mensuales por alumno/a.

La aprobación de la convocatoria por el órgano competente quedará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en el que vaya a efectuarse el gasto.

5.- Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.-

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán por parte del alumno/a mayor de edad o emancipado; si fuere menor de edad, por el padre, madre o representante legal. La solicitud se realizará mediante instancia específica dirigida al Alcalde y se presentará en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento. La instancia normalizada estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y en la Escuela de Música de la Asociación "Enclave".

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona solicitante y del Libro de Familia.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite la matriculación del alumno/a en la Escuela de Música de la Asociación "Enclave".
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2016 de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no obligatoriedad de realizar la Declaración, se deberá acreditar la misma. Las familias monoparentales deberán presentar fotocopia del convenio regulador o documentación acreditativa de la pensión compensatoria, si procede, y de la pensión de alimentos.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellas para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición archivándose sin más trámite.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* y finalizará el 15 de enero de 2018.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

6.- Órgano de decisión.- Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Deportes debidamente convocada al efecto.

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad familiar con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3, punto segundo. Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta Administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

7.- Justificación de las ayudas concedidas.- Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar la documentación pertinente en orden a la justificación de los gastos realizados correspondientes al curso 2017-2018.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2018.

PRADOLUENGO, a 1 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Miguel Araúzo González
FIRMADO DIGITALMENTE